MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO

N° 686 - 2025-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 11 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 202536115 y el Informe Técnico, Nº 246-2025-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, y;-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, señala: los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están a sujetas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneración a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI;

Que, mediante Ley Nº 26504, "Modifica el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribución al FONAVI", señala en el artículo 3º "Derogase el inciso a) del artículo 2º del Decreto Ley Nº 22591 y el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 26233, *eliminación la contribución de los trabajadores dependientes al Fondo Nacional de Vivienda. La alicuota de la contribución de cargo de los empleadores al Fondo Nacional de Vivienda a que se refiere el inciso a) del artículo 1º de la Ley 26233 será de 9%;*

Que, mediante Resolución Seis (06) de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, expedida por la Décima Sexta Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente Judicial **Nº 00752-2024-0-1801-JR-LA-74**, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña Marcelina Silvera Palomino en contra la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ordena que la demandada cumpla con emitir la resolución correspondiente disponiendo el otorgamiento del incremento otorgado por el Decreto Ley Nº 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos.

Que, mediante Resolución Cinco (05)- Sentencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, expedida por la Décima Sexta Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente Judicial **Nº 00752-2024-0-1801-JR-LA-74**, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña Marcelina Silvera Palomino en contra la

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, **ORDENA** a la entidad cumpla con reconocer a favor de la demandante el incremento remunerativo dispuesto en el Decreto ley N° 25981 , correspondiente al 10% de la parte del haber mensual, desde el mes de enero 1993, que esté afecto a la contribución de FONAVI.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Procurador Publico del Ministerio de Salud, remite la Resolución Número Seis (06), de fecha 14 de mayo de 2025, expedida por la Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente REQUIÉRASE a la demandada Dirección de Redes Integradas Lima Centro, cumpla con emitir la resolución correspondiente, disponiendo el otorgamiento al actor del incremento otorgado por el Decreto Ley Nº 25981, desde la fecha que corresponda su percepción, con los reintegros e intereses legales respectivos, de la demandante doña **Marcelina Silvera Palomino.**

Que, Decreto Ley Nº 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, *precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa*;

Que, mediante Informe Nº 059-2025-OGRRHH-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 07 de febrero de 2025, y la Liquidación, la Coordinadora Técnico de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye expedir el acto resolutivo a favor de doña **Marcelina Silvera Palomino** Técnica en Enfermería I de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por la suma de **Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 48/100 Soles (S/. 2,345.48),** respecto al incremento dispuesto en el Decreto Ley Nº 25981, más intereses legales correspondientes;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

De conformidad con el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a la servidora **Marcelina Silvera Palomino**, con DNI N° 09811307, Técnica en Enfermería I, Nivel STC del centro de salud El Porvenir de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por la suma **Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 48/100 Soles (S/. 2,345.48),**por concepto al incremento del 10% otorgado por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, desde enero de 1993 a diciembre de 1998, más intereses legales dando cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución Número Seis (06), de fecha 14 de mayo de 2025, expedida por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Devengado 01/01/1993 al 31/09/1998	S/. 916.72
(+) Interés Legal Laboral	S/. 1,428.76
Total a pagar	**S/. 2,345.48**

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.32, de esta dependencia;

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a las partes el presente acto resolutivo.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Abog. WILCIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
16 JUN 2025
Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg N° 1067

WTR/JCO/msp
Distribución
ORRHH
UFGC
Legajo
Procuraduría
Contabilidad
Interesada